



GOBIERNO DE
CHILE
SUPERINTENDENCIA DE
SEGURIDAD SOCIAL

AU08-2010-05344

CIRCULAR N° 2698

SANTIAGO, 23 NOV. 2010

**SERVICIOS DE BIENESTAR. IMPARTE INSTRUCCIONES
SOBRE MATERIAS PRESUPUESTARIAS. REEMPLAZA
CIRCULAR N°2.107, DE 2004.**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 28, de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, esta Superintendencia viene en impartir las siguientes instrucciones sobre materias presupuestarias a los Servicios de Bienestar regidos por dicho cuerpo reglamentario, reemplazando las contenidas en la Circular N° 2.107, de 27 de enero de 2004, de este Organismo:

1. PRESUPUESTO INICIAL

Los Servicios de Bienestar deben operar sobre la base del presupuesto aprobado anualmente para cada uno de ellos, por resolución exenta de esta Superintendencia.

El presupuesto se aprueba según ítem (salvo los aportes reglamentarios que se autorizan por asignación), y cada Servicio de Bienestar debe efectuar el registro del presupuesto inicial a nivel de asignación, considerando como aprobadas todas aquellas asignaciones que fueron consignadas en el anteproyecto de presupuesto que el Servicio de Bienestar sometió a la aprobación de este Organismo, ello de no mediar reparo u objeción a alguna de éstas que formule esta Superintendencia, al momento de emitir la resolución exenta pertinente.

2. MODIFICACIONES Y/O AJUSTES QUE PUEDEN REALIZAR LOS SERVICIOS DE BIENESTAR

Los Servicios de Bienestar están facultados para que, sin necesidad de contar con autorización previa de este Organismo Contralor y antes de haber agotado el(los) ítem(s) y/o asignación(es) puedan modificar el presupuesto.

Las modificaciones y/o ajustes presupuestarios se realizarán por medio de un documento interno de la Institución, el cual debe emitirse dentro del año calendario al que corresponde el presupuesto que se modifica y quedar en poder del Servicio de Bienestar, para estar disponible en la oportunidad que esta Superintendencia lo requiera.

Según lo señalado en la letra d) del artículo 29 del D.S. N° 28, que contiene el Reglamento General para los Servicios de Bienestar fiscalizados por esta Superintendencia, el Consejo Administrativo tiene como función "Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos y **sus modificaciones...**", debiendo constar en acta de la reunión en que se aprueben.

Los Servicios de Bienestar podrán:

- 2.1. Efectuar trasposos entre asignaciones de un mismo ítem y entre los diversos ítems y títulos del presupuesto aprobado por esta Superintendencia, en la medida que dicha operación se compense entre éstos.
- 2.2. Modificar el presupuesto para aumentar el monto autorizado en gastos, en la medida que los mayores egresos estén solventados por un aumento de los ingresos percibidos durante el año, al menos en igual o en superior cantidad, y/o que los recursos del ejercicio anterior superen la cantidad que fue presupuestada. También se deberán efectuar los ajustes presupuestarios necesarios cuando el total de los ingresos proyectados resultaren menores.
- 2.3. En el caso de no haber considerado recursos en el anteproyecto de presupuesto en alguno de los beneficios médicos de los ítems 221, 222 y 223, podrán ser asignados posteriormente mediante modificación presupuestaria, si se trata de incorporar beneficios médicos que se encuentran especificados en el clasificador presupuestario remitido mediante Circular N° 2.015, de 2002, de este Organismo, ya que aquellos están contemplados en el artículo 15 del citado D.S. N° 28.
- 2.4. Realizar todos los ajustes que sean pertinentes en los títulos 17 "Recursos del Ejercicio Anterior" y 27 "Gastos Pendientes del Ejercicio Anterior", de acuerdo con las cantidades que se registren en el Balance General Clasificado correspondiente, aun cuando se trate de alguna asignación no considerada en el anteproyecto de presupuesto, ya que su inclusión podrá ser verificada por este Organismo, en virtud de los datos que contiene el mencionado Balance General.

Al modificar el presupuesto, los ingresos y egresos deben quedar debidamente cuadrado e incluir subtotales en los ítems y títulos. En tanto que, si se modificaren los ítems consignados en el título 24 "Inversión Financiera" (préstamos Médicos, Personales, Habitacionales), se deberá verificar si es necesario también hacer ajustes en el título 15 "Amortización de Préstamos".

3. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE REQUIEREN AUTORIZACIÓN DE ESTA SUPERINTENDENCIA

Sólo se presentará modificación presupuestaria dentro del correspondiente año calendario, cuando se requiera considerar un ingreso o conceder un beneficio que no fue incorporado en el anteproyecto de presupuesto que el Servicio de Bienestar sometió a la aprobación de esta Superintendencia, distintos de los enunciados en los puntos 2.3. y 2.4.

En dicho caso, deberá ingresarse en este Organismo junto con la proposición de la modificación, la base de cálculo de ésta, con los antecedentes de respaldo pertinentes y un balance presupuestario al último día del mes anterior a aquél en el cual se está solicitando la modificación.

4. BALANCE PRESUPUESTARIO

Las presentes instrucciones obligarán a los Servicios de Bienestar a llevar un estricto control de su ejecución presupuestaria, cuyos antecedentes deberán estar a disposición de esta Superintendencia, en el momento que ésta los solicite. Como medida de sana administración, se recomienda elaborar mensualmente un balance presupuestario.

Al 31 de diciembre de cada año, los Servicios de Bienestar deben confeccionar obligatoriamente un balance presupuestario, en el cual deben informar como presupuesto inicial los mismos conceptos y montos de ingresos y egresos del presupuesto aprobado por esta Superintendencia y la(s) modificación(es) que se hubiese(n) realizado. Además, deben consignarse los ingresos y egresos efectivos y las respectivas diferencias entre el presupuesto ajustado y lo real.

El documento así elaborado formará parte del envío impreso que se debe hacer de los estados financieros, según lo instruido en el N° 2.- del punto I "Disposiciones Generales", de la Circular N° 2.094, de 9 de diciembre de 2003, de este Organismo, debiendo además, a partir del balance presupuestario que se confeccione al 31 de diciembre de 2010, remitir cada año al correo electrónico serviciosdebienestar@suseso.cl, un archivo (en planilla Excel) que contenga el balance presupuestario respectivo.

Para obtener una presentación uniforme por parte de los Servicios de Bienestar, se adjunta un formato que incluye las columnas que al menos debe contener el balance presupuestario anual. Cabe hacer presente, que la enumeración de asignaciones e ítems es amplia, por lo que los Servicios de Bienestar utilizarán los que requieran y corresponda de acuerdo con la reglamentación que le rige.

Tratándose de los Servicios de Bienestar que utilizan el sistema computacional contable presupuestario proporcionado por esta Superintendencia, el balance presupuestario que se genera a través de éste, resulta compatible con el formato adjunto, por lo que no es necesario efectuar adecuaciones ni en el encabezado ni en la enumeración de los títulos, ítems y asignaciones.

Se agradecerá a Ud. que las instrucciones contenidas en la presente Circular, se pongan en conocimiento de los funcionarios del Servicio de Bienestar encargados de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,


MAB/ETS-




MARÍA JOSÉ ZALDÍVAR LARRAÍN
SUPERINTENDENTA

DISTRIBUCIÓN:

- Servicios de Bienestar del Sector Público
(Adj. formato)

INSTITUCIÓN:

**BALANCE PRESUPUESTARIO DE INGRESOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 20..**

(en pesos)

Tít.	Ítem	Asig.	INGRESOS	Ppto. Inicial Res. Ex. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
11			VENTA DE BIENES Y SERVICIOS					
	111		<u>Atenciones de Clínicas</u>					
		01	Médicas o policlinicos					
		02	Dentales					
	112		<u>Explotaciones Comerciales y de Servicios</u>					
		01	Economatos					
		02	Casinos					
		03	Colonias y refugios de veraneo					
		04	Casas de huéspedes					
		05	Jardines infantiles					
		06	Centros deportivos					
		07	Otros servicios (especificar)					
12			RENTA DE INVERSIONES					
	121		<u>Intereses y Comisiones</u>					
		01	De préstamos					
		02	Otros intereses					
		03	Comisiones					
		04	Reajustes					
13			APORTES REGLAMENTARIOS					
	131		<u>Ordinarios</u>					
		01	De la institución					
		02	De los afiliados activos					
		03	De los afiliados jubilados					
	132		<u>Extraordinarios</u>					
		01	De los afiliados					
	133		<u>Diversos</u>					
		01	Incorporación					
		02	Otros (especificar)					
14			OTROS INGRESOS					
	141		<u>Donaciones y Legados</u>					
		01	Donaciones					
		02	Legados					
	142		<u>Ingresos Varios (especificar)</u>					
15			AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS					
	151		<u>Médicos</u>					
	152		<u>Personales</u>					
	153		<u>Habitacionales</u>					
16			CRÉDITOS OBTENIDOS					
	161		<u>Descuentos a los Afiliados</u>					
		01	Para casas comerciales					
		02	Para compañías de seguros					
		03	Para otras instituciones					
17			RECURSOS DEL EJERCICIO ANTERIOR					
	171		<u>Disponibilidades</u>					
		01	Caja					
		02	En cuenta corriente bancaria					
		03	Fondo fijo					
		04	Otros (especificar)					
	172		<u>Otros Recursos</u>					
		01	Cuenta corriente con la institución					
		02	Aportes pendientes de los afiliados					
		03	Valores realizables					
		04	Valores negociables					
		05	Colocaciones					
		06	Cuentas por cobrar para casas comerciales					
		07	Otros (especificar)					
TOTAL DE INGRESOS				0		0	0	0

(en pesos)

Tít.	Ítem	Asig.	EGRESOS	Ppto. Inicial Res. Ex. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
21			GASTOS DE OPERACIÓN					
	211		<u>Material de Consumo</u>					
		01	Talonarios de cheques					
	212		<u>Gastos de Funcionamiento de Servicios</u>					
			<u>Dependientes</u>					
		01	Clínicas médicas o policlínicos					
		02	Clínicas dentales					
		03	Economatos					
		04	Casinos					
		05	Colonias y refugios de veraneo					
		06	Casas de huéspedes					
		07	Jardines infantiles					
		08	Centros deportivos					
		09	Otros servicios (especificar)					
22			GASTOS DE TRANSFERENCIAS					
	221		<u>Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados al Fondo Nacional de Salud</u>					
		01	Consultas médicas					
		02	Consultas médicas domiciliarias					
		03	Interconsultas					
		04	Juntas médicas					
		05	Intervenciones quirúrgicas					
		06	Exámenes de laboratorio					
		07	Exámenes de rayos X					
		08	Exámenes especializados de carácter médico					
		09	Exámenes histopatológicos					
		10	Hospitalizaciones					
		11	Atenciones anestesia					
		12	Atenciones arsenalera					
		13	Atenciones de urgencia					
		14	Atenciones obstétricas					
		15	Atenciones odontológicas					
		16	Tratamientos especializados por personal médico					
		17	Tratamientos especializados por personal paramédico					
		18	Traslados de enfermos					
		19	Implantes					
		20	Marcapasos					
		21	Insumos					
		22	Anteojos y lentes de contacto					
		23	Aparatos ortopédicos					
		24	Audífonos					
		25	Medicamentos					
		26	Primeros auxilios y enfermería					
		27	Consultas personal paramédico					
		28	Tomas de muestras a domicilio					
		29	Otros beneficios (especificar)					
	222		<u>Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados a ISAPRE</u>					
		01	Consultas médicas					
		02	Consultas médicas domiciliarias					
		03	Interconsultas					
		04	Juntas médicas					
		05	Intervenciones quirúrgicas					
		06	Exámenes de laboratorio					
		07	Exámenes de rayos X					
		08	Exámenes especializados de carácter médico					
		09	Exámenes histopatológicos					
		10	Hospitalizaciones					
		11	Atenciones anestesia					
		12	Atenciones arsenalera					
		13	Atenciones de urgencia					

Continuación

(en pesos)

Tít.	Ítem	Asig.	EGRESOS	Ppto. Inicial Res. Ex. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
	14		Atenciones obstétricas					
	15		Atenciones odontológicas					
	16		Tratamientos especializados por personal médico					
	17		Tratamientos especializados por personal paramédico					
	18		Traslados de enfermos					
	19		Implantes					
	20		Marcapasos					
	21		Insumos					
	22		Anteojos y lentes de contacto					
	23		Aparatos ortopédicos					
	24		Audífonos					
	25		Medicamentos					
	26		Primeros auxilios y enfermería					
	27		Consultas personal paramédico					
	28		Tomas de muestras a domicilio					
	29		Otros beneficios (especificar)					
223			<u>Beneficios Médicos Reglamentarios para Afiliados no afectos a FONASA ni a ISAPRE (Defensa y Carabineros)</u>					
	01		Consultas médicas					
	02		Consultas médicas domiciliarias					
	03		Interconsultas					
	04		Juntas médicas					
	05		Intervenciones quirúrgicas					
	06		Exámenes de laboratorio					
	07		Exámenes de rayos X					
	08		Exámenes especializados de carácter médico					
	09		Exámenes histopatológicos					
	10		Hospitalizaciones					
	11		Atenciones anestesista					
	12		Atenciones arsenalera					
	13		Atenciones de urgencia					
	14		Atenciones obstétricas					
	15		Atenciones odontológicas					
	16		Tratamientos especializados por personal médico					
	17		Tratamientos especializados por personal paramédico					
	18		Traslados de enfermos					
	19		Implantes					
	20		Marcapasos					
	21		Insumos					
	22		Anteojos y lentes de contacto					
	23		Aparatos ortopédicos					
	24		Audífonos					
	25		Medicamentos					
	26		Primeros auxilios y enfermería					
	27		Consultas personal paramédico					
	28		Tomas de muestras a domicilio					
	29		Otros beneficios (especificar)					
224			<u>Seguros</u>					
	01		De salud					
	02		Otros seguros (especificar)					
225			<u>Subsidios</u>					
	01		Matrimonios					
	02		Nacimientos					
	03		Fallecimientos					
	04		Mortinatos					
	05		Fallecimientos recién nacido					
	06		Nicho-bóveda					

Continuación

(en pesos)

Tít.	Ítem	Asig.	EGRESOS	Ppto. Inicial Res. Ex. N° xx Superin.	Modificación(es) aprobada(s) por Consejo Adm.	Presup. Ajustado	Presup. Ejecutado	Saldo Presup.
		07	Ayuda médica					
		08	Educación					
		09	Becas de estudios					
		10	Vacaciones					
		11	Desgravamen					
		12	Catástrofes					
		13	Incendio					
		14	Otros subsidios (especificar)					
	226		<u>Beneficios Facultativos</u>					
		01	Actividades educativas, culturales y sociales					
		02	Cultura física y deportiva					
		03	Celebración de Navidad					
		04	Celebración Fiestas Patrias					
		05	Celebración Año Nuevo					
		06	Día de la secretaria					
		07	Ayudas específicas					
		08	Otros beneficios (especificar)					
23			INVERSIÓN REAL					
	231		<u>Obras Nuevas</u>					
		01	Para refugios y colonias					
		02	Mausoleo					
		03	Otros (especificar)					
	232		<u>Maquinarias y Equipos</u>					
		01	Para clínicas					
		02	Para refugios y colonias					
		03	Otras adquisiciones inventariables (especificar)					
24			INVERSIÓN FINANCIERA					
	241		<u>Préstamos Médicos</u>					
	242		<u>Préstamos Personales</u>					
		01	Auxilio					
		02	Personales					
		03	Escolares					
		04	Vacaciones					
		05	Emergencia					
		06	Otros préstamos (especificar)					
	243		<u>Préstamos Habitacionales</u>					
25			TRANSFERENCIAS DE CAPITAL					
	251		<u>Amortización de Deudas</u>					
		01	A casas comerciales por cuenta de afiliados					
		02	A compañías de seguros					
		03	A otras instituciones					
26			FONDO DE RESERVA					
	261		<u>Para Inversión</u>					
	262		<u>Otros (especificar)</u>					
27			GASTOS PENDIENTES DEL EJERCICIO ANTERIOR					
	271		<u>Beneficios por Pagar</u>					
	272		<u>Otras Obligaciones</u>					
		01	Obligaciones de servicios dependientes					
		02	Cuentas por pagar a casas comerciales					
		03	Proveedores					
		04	Acreedores varios					
		05	Otros (especificar)					
			TOTAL DE EGRESOS	0	0	0	0	0

 Jefe Servicio de Bienestar

 Jefe Superior de la Institución

 Contador Servicio de Bienestar

 de

 de 20..